 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN:</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b> <b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b> <b>PÁGINA</b>	<b>08/02/2023</b> <b>1 de 23</b>

## 1. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

NOMBRE DEL PROCESO	(indique con X el proceso solicitado)
1. Contrato Interadministrativo	
2. Convenio Interadministrativo	X

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto<sup>1</sup> a la Federación Colombiana de Municipios.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b>
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08/02/2023</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 23</b>

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

*“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”*

De otra parte, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no llevarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a la configuración de posibles nulidades, caducidades o prescripciones, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

Que, en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere: Definir las condiciones del reporte de información de comparendos, multas, sanciones, novedades y recaudos; por infracciones de tránsito cometidas

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN:</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b> <b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b> <b>PÁGINA</b>	<b>08/02/2023</b> <b>3 de 23</b>

en jurisdicción del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones de Tránsito –Simit y de las transferencias de recursos recaudados por multas de tránsito.

Como ya se mencionó, la Federación Colombiana de Municipios, por disposición de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 administra y mantiene actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional.

El Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, describe de forma taxativa quienes ostentan la calidad de autoridades de tránsito entre los que se encuentran los Gobernadores, Alcaldes y los Inspectores de Tránsito, y conforme lo establece este mismo artículo, los organismos de tránsito son entidades públicas del orden municipal distrital o departamental con funciones de autoridad administrativa en materia de tránsito, que tienen como fin organizar, dirigir y controlar el tránsito de su jurisdicción.

Que la Ley 2197 de 2022, dicta normas tendientes a fortalecer la seguridad ciudadana y específicamente en su artículo 58 señala competencias en cuanto al ejercicio de la función de control y vigilancia del tránsito y de la conformación de cuerpos de agentes de tránsito en cabeza de los organismos y autoridades de tránsito.

Que el día 9 de noviembre de 2023, la Dirección de transporte y tránsito del Ministerio de Transporte, emitió la circular externa No. 2023400000677 a través de la cual definió los lineamientos que materializan la intención del legislador para fortalecer el control y vigilancia del tránsito por parte de los organismos y autoridades de tránsito de que trata la Ley 2197 de 2022 en competencias en control y vigilancia del tránsito y del transporte y rangos de órdenes de comparendo por infracción a la ley 769 de 2002.

En la citada circular, la Dirección de transporte y tránsito del Ministerio de Transporte, emitió la siguiente instrucción: *“Los municipios que efectúen su conformación institucional en la forma prevista por la Ley 1310 de 2009, demostrando la existencia de cargos públicos de: a) Inspectores de tránsito/policía para conocer actuaciones contravencionales y un superior para conocer/decidir la segunda instancia; y b) Cuerpo de agentes de tránsito, de planta o vinculado por contratos; podrán solicitar directamente al Registro Único Nacional de Tránsito la asignación de rangos de órdenes de comparendo”.*

Posteriormente, el Ministerio de Transporte emitió la circular externa 2024400000257 de fecha 8 de mayo de 2024, a través de la cual instruyó sobre el procedimiento que se debe tener en cuenta, para el registro de la Autoridades de Tránsito Municipales de las entidades territoriales que carecen de Organismos de Tránsito, ante el sistema RUNT y la asignación de rangos de comparendos para ejercer las funciones sancionatorias en materia de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002, modificada entre otras, por la Ley 2197 de 2022; en donde dispone que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, el Grupo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, remitirá oficio a la Concesión RUNT 2.0 S.A.S,

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b>
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08/02/2023</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>4 de 23</b>

dando concepto favorable para que sea registrada la Autoridad de Tránsito y le sean asignados los rangos de comparendos.

Que dando cumplimiento a la anterior instrucción, el Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, a través de Decreto No. 771 de fecha 24 de octubre de 2024 asigno funciones en materia de tránsito y transporte al inspector de policía y a través de Decreto No. 771 de la misma fecha, asigno funciones a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pueblo Nuevo, como superior funcional del inspector de policía y tránsito para el ejercicio de las actuaciones contravencionales de segunda instancia referente al Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás normas que lo regulen.

Que el Ministerio de Transporte, emitió concepto favorable al municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, el día 05 de agosto de 2025, radicado MT No.: 20254260998221, para que fuera registrado en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y se le realizara asignación de rangos de comparendos.

Así las cosas, los municipios a través de su cuerpo de agentes de tránsito tienen como función el control por infracciones de tránsito para lo cual imponen comparendos y los inspectores de tránsito tienen la función de adelantar el proceso contravencional de tránsito y con este la expedición de actos administrativos de absolución, caducidad, prescripción, la imposición de sanciones por infracciones a las normas de tránsito y en algunos casos la suscripción de acuerdos de pago, etc; originados en ordenes de comparendos, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, deben ser reportados en su totalidad al Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit.

Que así mismo, los municipios con inspecciones de tránsito/policía que ejercen funciones de control y vigilancia del tránsito, son titulares del recaudo de las multas que por infracciones de tránsito se cometan en su jurisdicción de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 parágrafo 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012; y que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 159 de 2002, el monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional adscrito a la Policía de carreteras, se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta Especialidad a lo largo de la Red Vial Nacional.

Lo anterior sin perjuicio del 10% del valor asignado a la Federación por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado.

Actualmente, para que las personas puedan realizar trámites de tránsito, deben estar a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito en el Simit, lo que trae como consecuencia un comportamiento de pago de los infractores y consecuentemente disminuye la tendencia a incurrir en violación a las disposiciones de tránsito.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN:</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b> <b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b> <b>PÁGINA</b>	<b>08/02/2023</b> <b>5 de 23</b>

Que conforme a lo anterior, surge para la Federación Colombiana de Municipios, la obligación legal de consolidar el registro de infracciones a las normas de tránsito y las novedades derivadas de estas, a partir de las ordenes de comparendo impuestas en jurisdicción del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto; y para el Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, surge la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto a la Federación Colombiana de Municipios.

Así las cosas, el propósito de la suscripción del convenio es fijar reglas claras para el reporte de la información por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito al sistema cometidas en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba; permitir el recaudo de las multas de tránsito que se impongan al interior de su jurisdicción en cualquier lugar del país para contribuir al mejoramiento de los ingresos del municipio, para ser invertidos en planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial y el funcionamiento sostenible de sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no motorizado, tal como lo dispone los artículos 160 de la Ley 769 de 2002 y artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, logrando así el propósito del legislador, sin que ello signifique que la no suscripción de un convenio o contrato, exima a los entes territoriales del cumplimiento de los preceptos consagrados en el ya citado artículo 10 en concordancia con el artículo 160 de la Ley 769 de 2002.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

A continuación se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

#### **Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:**

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entides publicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>CÓDIGO</b>	FOR-SG-GJ-06
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>VERSIÓN:</b>	V.1
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b>	08/02/2023
		<b>PÁGINA</b>	6 de 23

En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que “*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)*”.

Por lo anterior, para la suscripción de un contrato interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4º del artículo 2º, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

*En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)*”

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b>
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08/02/2023</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>7 de 23</b>

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

*“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”*

*Ahora bien, la Circular Conjunta N.º 14 de 1º de junio de 2011, expedida por el Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y el Auditoría General de la República, establece que “(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (...).”*

Que la misma circular determina que:

*“(...) En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (...).”*

Que de conformidad con el Decreto No. 771 de fecha 24 de octubre de 2024, expedido por el señor alcalde del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, la inspección de policía con funciones de tránsito del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, es una dependencia adscrita a la alcaldía municipal; quien se encuentra representada legalmente por su alcalde Dr. Ovidio Miguel Hoyos Paternina.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ [icm@icm.org.co](mailto:icm@icm.org.co) - [contacto@icm.org.co](mailto:contacto@icm.org.co) 🌐 [www.icm.org.co](http://www.icm.org.co)

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b>
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08/02/2023</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>8 de 23</b>

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 314 del 17 de diciembre de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Pueblo Nuevo – Córdoba, el Alcalde municipal de Pueblo Nuevo – Córdoba se encuentra autorizado a suscribir contratos y convenios.

Que el domicilio principal de la Inspección de policía con funciones de tránsito del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, se encuentra en el mismo municipio.

Que el Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, tiene como función el control por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción a través de su cuerpo de agentes de tránsito; como también la función de adelantar el proceso contravencional de tránsito a través de los Inspectores con funciones de tránsito, originados en ordenes de comparendos y que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 deberá reportar al Simit, la totalidad de la información por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, para la actualización del consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo.

Que con el convenio a suscribir, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, contribuye a la Inspección de tránsito del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, a mantener actualizado a nivel nacional el registro de infractores a las normas de tránsito en este municipio, garantizando que estos no puedan realizar trámites de tránsito al no encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y sanciones impuestas por el municipio y así mismo le contribuye al mejoramiento de sus ingresos, al recaudarle a nivel nacional el valor de las multas impuestas en su jurisdicción y transferirle el valor de estas periódicamente y a no tener que adelantar trámites administrativos para transferir al Simit el 10% que le corresponde por la administración del sistema de los recaudos de multas del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba.

La inspección de policía con funciones de tránsito del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, por su parte contribuye a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, a la consolidación de la información de infracciones de tránsito a nivel nacional, al reportarle la información de infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción con el cumplimiento de condiciones y estándares establecidos, a obtener mejores ingresos por la administración del sistema, al no permitir que un infractor en el municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, adelante un trámite de tránsito en cualquier lugar del territorio nacional si no se encuentra a paz y salvo con el municipio y con este el 10% de la multa que le corresponde a la Federación.

Con el convenio a suscribir se beneficia el Simit, al:

- Consolidar la información sobre infracciones de tránsito, comparendos, sanciones y novedades derivadas de estas, cometidas en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, con lo cual da cumplimiento a la Ley;
- Obtener mejores ingresos por la administración del sistema, al no permitir que un infractor en el municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, adelante un trámite de tránsito en cualquier

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN:</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b> <b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b> <b>PÁGINA</b>	<b>08/02/2023</b> <b>9 de 23</b>

lugar del territorio nacional si no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba y con este el 10% de la multa que le corresponde a la Federación.

- Al identificar los recaudos por pago de multas de infracciones de tránsito, realizados en el municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba y con estos el 10% que le corresponde a la Federación, por la administración del sistema;
- Recaudar fuera de la jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, el pago de multas de infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba y con estas el 10% que le fue asignado por el legislador por la administración del sistema.

Con el convenio a suscribir se beneficia igualmente el municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, al:

- Reportar al Simit, la información sobre infracciones de tránsito, comparendos, sanciones y novedades derivadas de estas, cometidas en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, con lo cual da cumplimiento a la Ley.
- Obtener mejores ingresos como titular de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción, al no permitir el Simit, que quien tenga pendiente una multa de tránsito del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, pueda adelantar un trámite de tránsito en cualquier lugar del territorio nacional si no se encuentra a paz y salvo con el municipio Pueblo Nuevo - Córdoba.
- Al contar con un sistema, a través del cual un infractor con una multa pendiente o acuerdo de pago; del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, la puede cancelar en cualquier parte del territorio nacional.
- No tener que adelantar trámites administrativos para transferir al Simit el 10% que le corresponde por la administración del sistema de los recaudos de multas del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, realizados por la Federación.

#### **4. CONDICIONES DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR**

##### **4.1 OBJETO**

Definir las condiciones del reporte de información de comparendos, multas, sanciones, novedades y recaudos; por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones de Tránsito –Simit y de las transferencias de recursos recaudados por multas de tránsito.

**ALCANCE AL OBJETO:** No aplica.

##### **4.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC**

Al tratarse de un convenio a través del cual se busca dar cumplimiento a la Ley, y que no genera erogación de recursos, el presente convenio no hace parte del plan anual de adquisiciones.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b>
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08/02/2023</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>10 de 23</b>

### 4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de un Convenio Interadministrativo, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

### 4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente convenio interadministrativo será igual a la vigencia de la norma que lo fundamenta, es decir, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012.

### 4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES<sup>2</sup>

#### Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar el reporte diario al Simit, de la información proveniente de las actuaciones que se produzcan en desarrollo del proceso contravencional, a partir del comparendo, incluyendo resoluciones de sanción, pagos locales, suspensiones y cancelaciones de licencia, acuerdos de pago, cobro coactivo, y demás novedades y actos administrativos que se produzcan sobre las infracciones de tránsito impuestas al interior de su jurisdicción.
2. Verificar que el reporte de los registros al Simit, contengan la totalidad de los campos requeridos y que cumpla con los estándares definidos por el sistema.
3. Efectuar periódicamente procesos de validación conjunta, de la información que se reporta al Simit.
4. Verificar el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito -Simit, cada vez que se pretenda efectuar un trámite de tránsito restringiéndolo hasta tanto el infractor no se encuentre a paz y salvo, tal como lo dispone el artículo 10 y demás concordantes de la Ley 769 de 2002.
5. Reportar a la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit al momento de efectuar las transferencias de que trata el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la información discriminada del uno a uno de las multas por infracciones de tránsito que corresponden al valor transferido.

<sup>2</sup> Para establecer las obligaciones, tenga en cuenta la naturaleza de las Entidades parte intervinientes en el Contrato/Convenio. Por regla general, se establecen obligaciones conjuntas, y posteriormente, las obligaciones de cada una de las entidades que hacen parte del Contrato/Convenio.

-En todo caso, defina de manera clara las obligaciones que deben ser coherentes con el objeto y tipo de contrato/convenio, utilizando verbos en infinitivo y precisando el alcance de las actividades. -

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> FOR-SG-GJ-06 <b>VERSIÓN:</b> V.1
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b> 08/02/2023 <b>PÁGINA</b> 11 de 23

6. Informar a la Federación Colombiana de Municipio, la cuenta a la cual deberá realizar las transferencias del recaudo de multas por infracciones de tránsito realizado fuera de la jurisdicción del municipio.
7. Transferir a las cuentas que le indique la Federación Colombiana de Municipios, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al del recaudo, el diez por ciento (10%) sobre cada recaudo que efectúe por concepto de infracciones de tránsito impuestas en jurisdicción de EL MUNICIPIO, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente por cada operación de recaudo, si el valor del diez por ciento (10%) es inferior a esa cifra; sin que para ello se requiera la presentación de cuentas de cobro, órdenes de pago u otro documento ni de la aprobación del municipio ni de la Federación Colombiana de Municipios, toda vez que se trata de un mandato legal.
8. Transferir a las cuentas que le indique la Federación Colombiana de Municipios, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al del recaudo, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de cada recaudo que perciba por concepto de multas impuestas por personal adscrito a la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte - DITRA, con destino a las cuentas que le indique **LA FEDERACIÓN**; sin que para ello se requiera la presentación de cuentas de cobro, órdenes de pago u otro documento ni de la aprobación del municipio ni de la Federación Colombiana de Municipios, toda vez que se trata de un mandato legal.
9. Abstenerse de efectuar recaudo de multas por infracciones de tránsito a favor del EL MUNICIPIO fuera de su jurisdicción en cuentas diferentes a la postulada por la Federación, ni directamente.
10. Abstenerse de realizar descuentos sobre las multas y sobre los intereses de las multas, que no se encuentren previamente establecidos en una Ley que así lo disponga.
11. En caso de que **EL MUNICIPIO**, efectúe acuerdo de pago sobre las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, debe informar a **LA FEDERACIÓN** el monto total por el cual se suscribió el mismo, las cuotas en las que se realizará el pago y el valor de cada una de ellas; indicando igualmente el valor de cada multa que es objeto de acuerdo de pago, en caso de que se suscriba por varias multas.
12. Descargar del aplicativo Simit, la información del recaudo a nivel nacional efectuado a través de la red bancaria autorizada por la Federación, correspondiente a multas impuestas al interior de la jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, a fin de actualizar la información local.
13. Asumir la proporción que le corresponda del gravamen a las transacciones financieras con respecto de las transferencias que se realizan en favor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
14. Hacer uso adecuado de los usuarios que le sean asignados por la Federación y notificar oportunamente el cambio de usuarios por desvinculación de personal.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b>
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08/02/2023</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>12 de 23</b>

15. Designar un funcionario como supervisor del contrato, quien tendrá a su cargo las relaciones entre las entidades para la correcta ejecución del contrato.

#### **Obligaciones de la Federación:**

1. Proporcionar los medios tecnológicos para operar el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, en la forma y características previstas en los artículos 10 y 11 del Código Nacional de Tránsito Terrestre en el municipio de Pueblo Nuevo – Córdoba.
2. Recaudar en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, los pagos por concepto de multas de tránsito que se perciban por fuera de la jurisdicción del Municipio de Pueblo Nuevo – Córdoba.
3. De los recaudos de multas de tránsito del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, realizados por la Federación a través de una entidad financiera, transferir al Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al del recaudo, el noventa por ciento (90%) del recaudo sobre cada infracción de tránsito impuesta por autoridades locales al interior de su jurisdicción; y el cuarenta y cinco (45%) de cada infracción de tránsito impuesta en vías nacionales por el personal adscrito a la Policía Nacional, -Dirección de Tránsito y Transporte - DITRA, descontando previamente el diez por ciento (10%) sobre cada recaudo que se efectúe, por la administración del SIMIT, sin que dichos valores pueden ser inferiores a medio salario mínimo diario legal vigente, cuando el valor del 10% sea inferior a dicha cifra y sin que para ello se requiera la presentación de cuentas de cobro, órdenes de pago, ni de documento alguno, ni de la aprobación del municipio, ni de la Federación Colombiana de Municipios. EL MUNICIPIO no podrá efectuar recaudo de multas por infracciones de tránsito fuera de su jurisdicción, en cuentas diferentes a la postulada por LA FEDERACIÓN, ni directamente.
4. Informar al municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, sobre el operador autorizado por la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, para que a través de éste se efectúe el reporte de la información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito diariamente al Simit.
5. Proveer un software para la digitación y estructura de archivos, en caso de que el municipio no cuente con un software local que pueda generar los archivos para la carga al Simit.
6. Designar un supervisor del contrato, quien tendrá a su cargo las relaciones entre las entidades para la ejecución del mismo.

#### **Obligaciones comunes a las partes:**

Los gastos bancarios e impuestos vigentes que se causen por las transacciones financieras originadas en las transferencias de recursos, serán asumidos por las partes así:

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@tcm.org.co - contacto@tcm.org.co 🌐 www.tcm.org.co  
 📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>VERSION:</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b> <b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b> <b>PÁGINA</b>	<b>08/02/2023</b> <b>13 de 23</b>

- a). Con cargo al valor máximo de los rendimientos financieros mensuales originados en las cuentas bancarias del recaudo.
- b). En el evento que el valor de los gastos bancarios e impuestos financieros mensuales, supere el valor de los rendimientos financieros mensuales, la diferencia será asumida por LA FEDERACIÓN a través de su operador zonal correspondiente.
- c). Cuando el valor de los rendimientos financieros mensuales, supere el valor de los gastos bancarios e impuestos financieros mensuales, la diferencia se girará a la autoridad de tránsito.
- d). Los gastos que no correspondan a los citados anteriormente, seguirán siendo asumidos por cada una de las entidades, conforme sus procedimientos internos.

#### 4.6 VALOR DE CONTRATO

Se trata de la ejecución de una actividad enmarcada dentro del cumplimiento de la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, que no genera gastos con cargo a su ejecución.

#### 4.7 FORMA DE PAGO

El presente convenio no genera gastos con cargo a su ejecución.

#### 4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo y cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio se llevarán a cabo en el Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba.

#### 4.9 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del grupo de operación de la Dirección Nacional Simit, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b>
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>V.1</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>		<b>FECHA:</b>	<b>08/02/2023</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>14 de 23</b>

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida de manera compartida por los profesionales del grupo de operación de la Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana Municipios Delis Mosquera Mosquera y Diana Lorena Espitia Sarmiento, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

### a) Perspectiva Legal

**Normativa aplicable a la Federación Colombiana de Municipios:** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

**Normatividad aplicable al Municipio:** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

### b) Perspectiva Comercial

No se identifica un mercado de entorno, toda vez que se trata de una actividad enmarcada dentro del cumplimiento de la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones.

### c) Perspectiva Financiera

Como ya se manifestó, el presente convenio no genera gastos con cargo a su ejecución y se realiza con el fin de dar cumplimiento a la Ley 769 de 2002.

### d) Perspectiva Organizacional

El presente convenio se realiza con el fin de dar cumplimiento a los articulo 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, siendo la Federación Colombiana de Municipios, la única entidad legalmente autorizada

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FOR-SG-GJ-06</b>
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>V.1</b>
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08/02/2023</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>15 de 23</b>

en el país para administrar y mantener actualizado a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito SIMIT.

### **e) Perspectiva Técnica**

La justificación técnica de la presente contratación fue expuesta en el numeral 1 del presente estudio previo denominado "2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN."

## **6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del referido decreto no es obligatoria, atendiendo al análisis del riesgo efectuado, a la naturaleza del contrato, y la calidad de las partes.

## **7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015 y lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, la Entidad Estatal no debe de hacer el análisis de aplicación de acuerdos comerciales vigentes.

## **8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

### **I) Identificación y clasificación de los Riesgos**

#### **a) Clase:**

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

**b) Fuente:**

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

**c) Etapa:**

- Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

**Escala de Consecuencias probabilidad**

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico


SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> FOR-SG-GJ-06
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> V.1 <b>FECHA:</b> 08/02/2023 <b>PÁGINA</b> 17 de 23

Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
--	--	---	---	---

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ tcm@tcm.org.co - contacto@tcm.org.co 🌐 www.tcm.org.co  
 📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios




Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>		<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b> <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>		<b>CÓDIGO</b> FOR-SG-GJ-06
		<b>FECHA:</b> 08/02/2023	<b>VERSIÓN:</b> V.1	
		<b>PÁGINA</b> 18 de 23		

### Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
1	General	Externo	Contratación	Sociales o políticos	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la suscripción del contrato	2	1	3	Bajo	Dirección Nacional Simit-Federación Colombiana de Municipios	Revisión de los documentos presentados por el municipio y hacer seguimiento y prestar todo el apoyo para obtener la firma del contrato	1	1	2	Bajo	No	Coordinación de Operación y Coordinación jurídica	Noviembre/25	noviembre/25	Comunicación y seguimiento al municipio.	Durante la etapa de contratación

### SOMOS REFERENTES DEL EMPoderAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	CÓDIGO	FOR-SG-GJ-06
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	VERSIÓN:	V.1
		FECHA:	08/02/2023
		PÁGINA	19 de 23

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Deficiencias en el reporte al SIMIT de las infracciones de tránsito por parte del municipio	Incumplimiento contractual y legal	3	2	5	medio	Municipio	Efectuar seguimiento al cargue de información a través del supervisor designado por la FCM y la interventoría a los contratos de concesión.	2	2	4	bajo	no	Supervisor (a) designado	En el momento que se detecte y se requiera la falta de reporte al sistema Simit	En el momento que reporten al sistema Simit	Seguimiento a las comunicaciones y reportes de información	Durante la etapa de ejecución y vigencia del contrato

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b>	CÓDIGO	FOR-SG-GJ-06
	<b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	VERSIÓN:	V.1
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	FECHA:	08/02/2023
		PÁGINA	20 de 23

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en el cargue al sistema de la información reportada por el municipio	Perjuicio a la autoridad y a los usuarios infractores	3	2	5	medio	Dirección Nacional Simit-Federación Colombiana de Municipios	Seguimiento a los tiempos de cargue de la información reportada	2	1	4	bajo	no	Operador SIMIT e interventoria	En el momento que se detecte y se requiera la falta de reporte al sistema Simit	En el momento que reporten al sistema Simit	Informes de la interventoria al cumplimiento contractual de los operadores.	Durante la etapa de ejecución y vigencia del contrato

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> FOR-SG-GJ-06
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> V.1  <b>FECHA:</b> 08/02/2023  <b>PÁGINA</b> 21 de 23

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Modificaciones no autorizadas sobre la base de datos Simit	Afectación a la integridad, oportunidad y confidencialidad de los datos del Simit	1	3	4	Moderado	Federación Colombiana de Municipios – Dirección de Tecnologías de la Información	Implementar procedimiento de acceso al sistema que contemple Políticas de administración de usuarios.	1	3	4	Moderado	no	Federación Colombiana de Municipios / Dirección de Tecnologías de la Información	Permanente	Permanente	Reporte de la cantidad de incidentes detectados sobre la cantidad de incidentes materializados	Durante la etapa de ejecución y vigencia del contrato

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57 (1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios


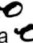

	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> FOR-SG-GJ-06 <b>VERSIÓN:</b> V.1
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b> 08/02/2023 <b>PÁGINA</b> 22 de 23

## 9. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Solicitud dependencia competente – Memorando CEDO.
2. Acta de posesión del alcalde
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del alcalde como representante legal.
4. Certificado REDAM del alcalde como representante legal.
5. Acto administrativo por el cual se asignan funciones de tránsito al inspector de policía y Secretario General y de Gobierno, como superior funcional.
6. Concepto favorable emitido por el Ministerio de Transporte para la asignación de rangos.
7. Acuerdo municipal que faculta al alcalde a suscribir el convenio y certificación.
8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la persona jurídica. (Vigencia máxima de 90 días).
10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la del representante legal y la persona jurídica. (Vigencia máxima de 90 días).
11. Certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.
12. Certificación de lista restrictiva lavado de activos, debidamente firmada por el representante legal.
13. Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas.
14. Suministro de información en atención al Decreto 780 de 2016.
15. Certificación bancaria vigente de la cuenta en donde se realizará el recaudo.
16. Registro Único Tributario – RUT.

## 10. Firma

  
**LUZ DARY SERNA ZULUAGA**  
 Coordinadora Grupo de Operación

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento - Profesional   
 Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora   
 Aprobó: Luz Dary Serna Zuluaga – Coordinadora 

VoBo. Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica Simit

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica




Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>Proceso: Gestión Jurídica y Contractual</b> <b>Procedimiento: Contratación, Evaluación y Supervisión para la Función Pública - SIMIT</b>	<b>CÓDIGO</b> FOR-SG-GJ-06 <b>VERSIÓN:</b> V.1
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>FECHA:</b> 08/02/2023 <b>PÁGINA</b> 23 de 23

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Control de Cambios					
Código	Item del Cambio	Versión	Cambio Realizado	Motivo del Cambio	Fecha del Cambio
FOR-SG-GJ-06	Creación formato Formato Estudio Previos - Contratos y convenios interadministrativos	1	Creación y formalización de formato.	*Cumplimiento de Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.  *Optimización de procesos	8/02/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>DORA LUCIA MOLINA SOLANILLA</b> Contratista Grupo Jurídico  <b>SARA GIRALDO POSADA</b> Contratista Grupo Jurídico	<b>LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA</b> Coordinador Grupo Jurídico  <b>NESLY CAROLINA LONDOÑO GIRALDO</b> Secretaria Privada (E)	<b>NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ</b> Secretario General

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO  
NIT 800.096.766-7  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Pueblo Nuevo Córdoba, 25 de septiembre de 2025.

OSG-E-2025-234

Doctora:

**SANDRA MILENA TAPIAS MENA**

Federación Colombiana de Municipios.

[Contacto@fcm.org.co](mailto:Contacto@fcm.org.co)

E. S. D.

**Asunto:** respuesta a solicitud de información.

Cordial saludo.

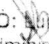
Nos permitimos dar respuesta a solicitud de información recibida vía correo electrónico con fecha 12 de septiembre de 2025; mediante el cual solicita documentos para suscribir convenio interadministrativo en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2022 con el municipio de Pueblo Nuevo Córdoba. Se anexa al presente, documento para fines pertinentes.

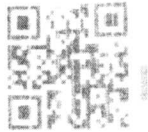
Quedamos atentos a cualquier otro requerimiento.

Atentamente,

**DEL CY MILENA ALVAREZ ALVAREZ**

Secretaria de Gobierno

ELABORO:  Eliza B.  
Auxiliar administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO.

ACTA DE POSESIÓN N° 001.

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Siendo las nueve de la mañana (09:00) del día sábado 30 de diciembre del año 2023, el suscrito Notario Único del Círculo de Pueblo Nuevo, Córdoba, se constituyó en audiencia pública, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba, al señor **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.549.037** expedida en Envigado, domiciliado y residente en la Carrera 11 No. 14-43 Piso 1 Casa No. 1, Barrio Centro del Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba, de estado Civil: Casado con sociedad conyugal vigente, de profesión u oficio: Administrador de Empresas, Correo electrónico: [redacted], Celular No. 3122987719, quien fue elegido por elección popular, conforme a la credencial expedida por la organización electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil para lo cual presentó la siguiente documentación:

1. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*
2. Certificado Ordinario de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado expedido por el personero del municipio, en donde consta la inexistencia de antecedentes disciplinarios durante los últimos 5 años.
4. *Certificado Especial de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
5. Certificado expedido por la Contraloría delegada para Responsabilidad fiscal, Investigación judicial y cobro coactivo donde se hace constar que la persona identificada con cedula **70.549.037**, **NO SE ENCUENTRA RESPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**
6. Declaración juramentada sobre el monto de sus bienes de Él y de su esposa.
7. Formato de hoja de vida de la función pública.
8. Certificado expedido por Nueva E.S.P. donde hace constar que el señor **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.549.037** expedida en Envigado se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.
9. Declaración Juramentada sobre la inexistencia de procesos de alimento, y de no hallarse incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
10. *Fotocopia del Formulario E-28 que declara la elección de OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA*, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.549.037** expedida en Envigado, como Alcalde de Pueblo Nuevo, Córdoba, para el periodo 2024 - 2027.
11. *Certificación de Participación en el seminario de inducción de alcaldes electos*

República de Colombia cadena.

MAR 14 2024 11:11 AM SGC462962181

12/05/2023

- 12 Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde hacen constar que **HOYOS PATERNINA OVIDIO MIGUEL**, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- 13 Certificación médica expedida por Maria Del Carmen Fierro Vargas, acerca del buen estado general consiente, alerta orientada, y en pleno uso de sus facultades mentales.

Acto seguido, por reunirse a cabalidad los requisitos exigidos para tomar posesión del cargo del alcalde así se procede:

**OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.549.037** expedida en Envigado, domiciliado y residente en la Carrera 11 No. 14-43 Piso 1 Casa No. 1, Barrio Centro del Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba, de estado Civil Casado con sociedad conyugal vigente, de profesión u oficio Administrador de Empresas, Correo electrónico:   
 Celular No. 3122887719. **"JURA A DIOS PROMETE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y LOS ACUERDOS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO."**

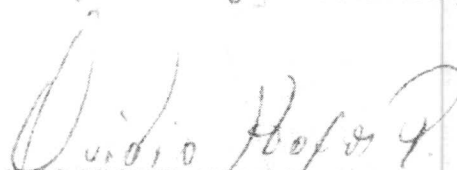
Respondió: **"SI JURO A DIOS, Y PROMETO A LOS HABITANTES DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**

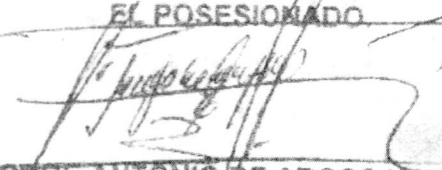
**"SÍ ASÍ LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SE LO PREMIE, Y SI NO, ÉL Y ELLOS LO DEMANDEN"**

Se proclama Alcalde Municipal elegido por voto popular del Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba.

La presente diligencia surte efectos legales y fiscales a partir de las 00:00 del Primero (01) de Enero del año 2024.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firman para constancia por los intervinientes.

  
**OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA.**  
C.C. N°70.549.037 expedida en Envigado.  
**EL POSESIONADO**

  
**JORGE ANTONIO DE ARCOS HOYOS**  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA.

*Interesado*



El Honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo, envió al Despacho del Alcalde Municipal el ACUERDO No. 314 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

El Alcalde Municipal encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia, procede a su SANCIÓN

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Pueblo Nuevo, Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024

OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA  
Alcalde Municipal

DEL CY MILENA ALVAREZ ALVAREZ  
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo se fija hoy diecinueve (19) de diciembre del año 2024 en la pagina web de la Alcaldía Municipal.

DEL CY MILENA ALVAREZ ALVAREZ  
Secretaria de Gobierno

12  
12





PUEBLO NUEVO  
CÓRDOBA

## ACUERDO N° 314

Diciembre 17 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO – CORDOBA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo, el numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Numeral 5. Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto de conformidad con las normas

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 3 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, reglamentan la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11. Literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que mediante el Acuerdo 311 de 2024, se aprobó el Presupuesto del Municipio de Pueblo Nuevo para la vigencia 2025, el cual contempla que los proyectos incluidos en el mismo



PUEBLO NUEVO  
CÓRDOBA

se pueden desarrollar a través de éste y de los fondos que conforman el sistema nacional de cofinanciación.

Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación, así como los que permiten ejecutar el Presupuesto Municipal aprobado por esa corporación, deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

Que esta es una herramienta ajustada a la constitución y la ley, en especial a lo que señala el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, con lo cual la administración municipal pueda llevar a cabo el cumplimiento de las metas y productos plasmados en nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por esta Honorable corporación.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo - Córdoba para suscribir contratos y convenios con entidades estatales, privadas y con organismos y personas naturales y jurídicas municipales, departamentales, nacionales e internacionales para la vigencia fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo – Córdoba a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**NANDO ENRIQUE SALLEG ISSA**  
Presidente

  
**MARIA FELICIA HOYOS OTERO**  
Secretaria General



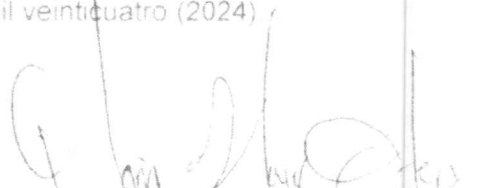
PUEBLO NUEVO  
CÓRDOBA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo Municipal N° 314 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" Recibió sus dos (2) debates reglamentarios en días distintos así: primer debate en sesión de comisión segunda o de presupuesto y asuntos fiscales el día trece (13) de diciembre de 2024, y segundo debate en sesión plenaria de concejo el día diecisiete (17) de diciembre de 2024.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MARIA FELICIA HOYOS OTERO  
Secretaria General





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70549037 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2025 07:49 AM



Código Verificación: 5HK7RJS2ZW

Válida hasta: 27/01/2026

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



PUEBLO NUEVO

**RESOLUCIÓN No. 771**  
**(Octubre 24 de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO – CÓRDOBA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – CÓRDOBA**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto No. 095 del 15 de Junio de 2023, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencia laborales para los empleos de la planta global de personal del Municipio de Pueblo Nuevo – Córdoba y se señalan las funciones de sus dependencias.

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 122 que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben...".

Que la Ley 909 de 2004: "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la reglamentan o desarrollan, consagran que el empleo público es reglado, lo que implica que los empleos deben estar determinados en la Planta de Personal y sus funciones señaladas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que el Decreto 2484 de Diciembre 02 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública reglamenta el Decreto Ley 785 de 2005, ordena modificar los manuales de funciones y competencias laborales, teniendo en cuenta que: "que para la determinación de las disciplinas académicas o profesionales a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a un mismo ramo del conocimiento".

Que el artículo 2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 establece que los manuales específicos de funciones y requisitos también deben incluir el contenido funcional de los empleos; las competencias funcionales; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales.

Que el Decreto Nacional 815 de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos", modificó las



PUEBLO NUEVO

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO  
CÓRDOBA

competencias laborales, en términos de incluir criterios de desempeño, contexto sobre las contribuciones del empleo y evidencias requeridas.

Que mediante Decreto No. 95 de 2023 el alcalde Municipal de Pueblo Nuevo - Córdoba actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencia laborales para los empleos de la planta global de personal del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba y señaló las funciones de sus dependencias y emitió otras disposiciones.

Que mediante el Decreto No. 054 de marzo de 2017 el alcalde municipal de Pueblo Nuevo - Córdoba estableció la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de Pueblo Nuevo - Córdoba.

Que el Municipio atendiendo las diferentes instrucciones que ha emitido la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte a través de las circulares No. 20234000000677 del 9 de noviembre de 2023 y No. 20244000000257 del 8 de mayo de 2024, tiene la necesidad de fortalecer la inspección de policía del Municipio con funciones de regulación y control en materia de tránsito para garantizar la movilidad segura de sus habitantes. En virtud de lo anterior, se hace necesario ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales de los siguientes empleos: Secretaria de Gobierno y la Inspección de Policía, los cuales hacen parte de la planta de personal fija del Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, para los siguientes empleos de la planta personal fija del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba:

**Secretaria de Despacho**

IDENTIFICACIÓN	
NIVEL JERÁRQUICO:	DIRECTIVO
CARÁCTER DEL EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
CODIGO:	020
GRADO:	1
NO. DE CARGOS:	UNO (01)
JEFE INMEDIATO:	ALCALDE MUNICIPAL
<b>AREA FUNCIONAL</b>	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
<b>PROPOSITO PRINCIPAL</b>	
Dirigir y coordinar la formulación y seguimiento de las políticas y acciones públicas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito Municipal, mediante la promoción y garantía de los derechos humanos, atención a víctimas, prevención y atención de desastres, la participación ciudadana, seguridad ciudadana, orden público, la convivencia pacífica y la cultura democrática, la coordinación de la justicia policiva y/o administrativa, la movilidad, seguridad vial y transporte en el Municipio. Conocer, tramitar y fallar los procesos contravencionales que se adelanten en segunda instancia contra las normas de tránsito y transporte para hacer cumplir la normatividad vigente.	

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA



PUEBLO NUEVO

### DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir, vigilar y coordinar el equipo de trabajo para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos asignados a la dependencia y en el despacho correcto y oportuno de los asuntos de su competencia
2. Propender por la seguridad y convivencia ciudadana a través de mecanismos de prevención, promoción y control.
3. Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos que impacten la prestación del servicio en las Inspecciones de Policía, Comisarias de Familia, garantizando la convivencia, los DDHH DIH, el Derecho Político, Administrativo y la Seguridad Ciudadana.
4. Diseñar, adoptar, coordinar y aplicar las políticas y estrategias, tendientes a la conservación y restablecimiento de la seguridad ciudadana, al afianzamiento de la paz, la convivencia, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Dirigir y coordinar las acciones entre el Municipio y las instituciones participantes en el consejo de seguridad.
6. Orientar y Coordinar la gestión de las Inspecciones de Policía para la prevención de los comportamientos contrarios a la convivencia.
7. Hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016) o las disposiciones legales que la adicionen o modifiquen.
8. Coordinar y apoyar con las autoridades competentes los diferentes comités, consejos y mesas estipuladas por el ordenamiento jurídico.
9. Dirigir y coordinar las actividades de capacitación, conformación y funcionamiento de veedurías ciudadanas en el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba.
10. Integrar las redes de información de ONG'S y otras organizaciones e iniciativas de la sociedad civil, para contribuir a definir el tipo de acción gubernamental necesario para el ordenamiento de estas.
11. Diseñar y desarrollar programas de capacitación en aspectos relacionados con la organización y participación comunitaria, veeduría, destinadas a las Juntas de Acción comunal, comunas, ONG'S entre otras.
12. Dirigir y coordinar la inscripción de las Juntas de Acción Comunal del Municipio y expedir los certificados de existencia y representación legal o de certificados de dignatarios.
13. Expedir permisos e imponer sanciones, en relación con el control de las actividades privadas y la defensa del espacio público
14. Estar atento por el cumplimiento de las normas vigentes sobre la reglamentación de rifas, juegos y espectáculos públicos en el municipio.
15. Dirigir acciones de protección al consumidor de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos por la institución
16. Direccional los procesos y oferta institucional, a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de acuerdo con la normatividad vigente



PUEBLO NUEVO

17. Desarrollar programas en materia de prevención y atención de desastres, según Políticas Nacionales, normas y planes estratégicos
18. Garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y el bienestar de la comunidad, en concordancia con la normativa vigente y disposiciones legales.
19. Diseñar, orientar, formular y desarrollar políticas y programas que permitan mantener y fortalecer la conservación del orden público en conformidad con la ley si fuera el caso.
20. Dirigir y coordinar acciones orientadas a investigar, diagnosticar y definir las variables sociales que posibiliten la caracterización y conceptualización de riesgos que afectan el normal funcionamiento de grupos poblacionales de especial protección constitucional como menores en situación irregular, familia, discapacitados, indigentes, desplazados, tercera edad, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, grupos étnicos, población LGTBI, población en situación de pobreza extrema o en debilidad manifiesta
21. Coordinar con la Red de Solidaridad Social y otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, la asistencia temporal y la orientación a la población que ha sido forzada a migrar a la ciudad por situación de violencia.
22. Establecer políticas de atención, promover la participación y el reconocimiento de los diferentes grupos poblacionales, y brindar protección a las mujeres cabeza de familia que se encuentren en riesgo.
23. Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.
24. Dirigir y coordinar la implementación de estrategias de coordinación interinstitucional e intersectorial entre lo público y lo privado en el área social, que permita aunar esfuerzos, ampliar coberturas, evitar duplicidad y racionalizar los recursos, entre otros.
25. Promover la transversalidad de la política en las instancias y dependencias del Municipio en ámbitos prioritarios y programas estratégicos definidos previamente en el Plan Estratégico de la secretaria y en concordancia con el Plan de Desarrollo.
26. Asesorar y fortalecer el desarrollo de organizaciones sociales.
27. Formular programas y proyectos, así como orientar y promover planes, programas, estudios y proyectos de inversión destinados a los grupos sociales vulnerables (menores en situación irregular, familia, discapacitados, indigentes, desplazados, tercera edad, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, grupos étnicos, población LGTBI, población en situación de pobreza extrema o en debilidad manifiesta).
28. Asistir, asesorar y apoyar al alcalde, secretarios de despacho, Directores y demás servidores públicos, en la aplicación de los criterios jurídicos a los cuales deben adecuar sus actuaciones y en los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, en sus etapas de selección, suscripción y ejecución de los contratos y control interno.
29. Ejercer la vigilancia y el control sobre la efectiva y eficiente defensa de los



PUEBLO NUEVO

- intereses del Municipio en toda clase de procesos y actuaciones donde sea parte o tenga interés y proponer la contratación de apoderados especiales en aquellos que por su interpretación así lo requieran.
30. Ejercer control de legalidad respecto de los actos y contratos expedidos o celebrados por el municipio en desarrollo de las competencias legales atribuidas.
  31. Responder por el archivo físico y sistematizado de los contratos que celebre el Municipio, con todos sus documentos y soportes, hasta su liquidación definitiva.
  32. Revisar y aprobar las pólizas de seguros que tome la entidad y las que presenten los contratistas, para la legalización de los contratos.
  33. Estudiar, conceptuar, elaborar y/o revisar los proyectos de actos administrativos y documentos de carácter jurídico que deba firmar el Alcalde, los que requieran de la aprobación de otras instancias, y todos aquellos que sean sometidos a su consideración.
  34. Gestionar ante los organismos públicos y privados los recursos técnicos, físicos financieros y humanos suficientes, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas a la dependencia y darles un uso óptimo, racional, eficiente y transparente.
  35. Preparar en cada vigencia fiscal el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la dependencia
  36. Planear gestionar la adquisición de bienes y servicios y ejecutar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de los procesos de contratación relacionados con las competencias y funciones asignadas a la dependencia y que se requieren para su normal funcionamiento.
  37. Coordinar y mantener actualizado el archivo de las actas de las reuniones de los Concejos Municipales de: seguridad, atención de desastres, atención de la población desplazada por la violencia y consejo municipal de paz.
  38. Llevar la representación del Alcalde en los actos y organismos que este le delegue
  39. De acuerdo con el Alcalde elaborar y presentar al concejo los proyectos de Acuerdo de su competencia y participar en los debates correspondientes.
  40. Colaborar con el comando de la policía de Pueblo Nuevo - Córdoba, para el cabal cumplimiento de planes, programas y proyectos de esta, aplicando las disposiciones que se requieren para el Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, siguiendo las normas de policía vigentes
  41. Colaborar con la Registraduría Municipal del Estado Civil en la organización de las acciones propias para la realización de los comicios electorales.
  42. Controlar que las instalaciones de avisos, vallas publicitarias, pancartas y carteleras dentro del perímetro urbano, cumplan con las disposiciones legales y ordenar el retiro de las mismas que no cumplan o no se ciñan a las disposiciones vigentes e imponer las sanciones o multas respectivas en concurrencia con el Departamento Administrativo de Planeación,



PUEBLO NUEVO

- 43. Preparar y revisar todos los actos administrativos de competencia de la dependencia a su cargo
- 44. Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.

**En relación con la Movilidad:**

- 1. Como superior funcional o jerárquico de la Inspección de Policía y Tránsito, resolverá sobre las apelaciones y consultas en segunda instancia que interpongan contra decisiones tomadas en materia de tránsito por personas naturales, jurídicas y autoridades de tránsito en cumplimiento de lo establecido en el Código Nacional de Tránsito
- 2. Dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de la Inspección de Policía y Tránsito, en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos asignados a dicha dependencia y en el despacho correcto y oportuno de los asuntos de su competencia.
- 3. Proyectar los actos administrativos en el curso de la segunda instancia en los procesos contravencionales adelantados por la presunta comisión de infracciones al Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- 4. Diseñar, ejecutar y evaluar la política municipal de tránsito, transporte y movilidad.
- 5. Preparar los proyectos de actos administrativos que, en materia de movilidad, tránsito, transporte público, deba expedir el alcalde y tramitar tales disposiciones.
- 6. Coordinar e implementar mecanismos ágiles en la toma de audiencias y procesos contravencionales en cumplimiento de la normatividad vigente
- 7. Dirigir el control vial e intervenir por el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito y Transporte y el Código de Transporte Terrestre Automotor.
- 8. Diseñar, ejecutar y promover los programas de capacitación de los Agentes de tránsito y demás personal encargado de regular el tráfico vial.
- 9. Ejercer el control y definir las directrices bajo las cuales actuarán el Comandante y los Agentes de Tránsito
- 10. Liderar la ejecución de los operativos de control de tránsito y transporte que den cumplimiento a la normatividad vigente
- 11. Velar por el correcto reporte del proceso contravencional a las plataformas con las que interactúa: Runt, Simit, ANSV y conexas
- 12. Ejercer las funciones relacionadas con el cobro coactivo de la entidad.
- 13. Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.

**DESCRIPCION DE FUNCIONES COMUNES AL NIVEL JERÁRQUICO**

- 1. Dirigir la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de



PUEBLO NUEVO

- planeación institucional (Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico, Planes de Acción, Plan de Inversiones, Plan Anual de Adquisiciones, entre otros), los programas y proyectos que requiera la Alcaldía Municipal Pueblo Nuevo - Córdoba, en el corto, mediano y largo plazo, dentro de las normas legales y criterios regulatorios vigentes.
2. Evaluar e informar a su Superior inmediato, sobre los resultados de su gestión, para facilitar la toma de acciones y decisiones, que permitan optimizar su desempeño.
  3. Proyectar y/o revisar la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones y firmar cuando corresponda.
  4. Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
  5. Participar en representación de la Dependencia, en las reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando sea designado o delegado, de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes.
  6. Efectuar seguimiento y control al Plan de Acción, Mapas de Riesgos, Indicadores de Gestión, Planes de Mejoramiento y demás herramientas para una efectiva gestión institucional, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos y/o formulando las propuestas de mejora tendientes a aumentar el desempeño global de la dependencia.
  7. Proyectar los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley.
  8. Coordinar y participar en la preparación y ejecución del proceso de rendición de cuentas e información a la ciudadanía, así como en las actividades asociadas con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme a las normas vigentes.
  9. Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la Dependencia, en donde haya sido delegado como Supervisor en el marco de las competencias asignadas, propendiendo por su correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, presentando los respectivos informes de supervisión y demás documentación asociada a la ejecución, hasta su liquidación.
  10. Dirigir y estimular la participación del Capital Humano a su cargo, contribuyendo a la existencia de mejores niveles de clima organizacional, donde se estimule el incremento en la satisfacción y la productividad en el desempeño laboral, como factores acordes al nivel de exigencia en la ejecución de los procesos y las directrices que se tracen en la Entidad.
  11. Realizar el proceso de verificación de las competencias del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y promover el desarrollo integral de los trabajadores oficiales.



PUEBLO NUEVO

12. Requerir la actualización de los sistemas de información relacionados con los temas de su dependencia, a nivel administrativo y propio de su sector, que permitan un adecuado control.
13. Dirigir y responder por las actividades orientadas a la actualización y organización del archivo de la dependencia, con el objeto de facilitar la consulta y/o requerimientos que, sobre el particular, realicen los ciudadanos.
14. Dirigir y responder por las actividades requeridas para la operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal Pueblo Nuevo Córdoba y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de control interno, calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
15. Cumplir con las actividades y acciones determinadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo Córdoba, para el desarrollo eficaz de las metas y objetivos ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Norma ISO 14001 y al Plan Integral de Gestión Ambiental - PIGA.
16. Cumplir y verificar el cumplimiento del personal a cargo, en las actividades del
17. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a partir del uso correcto de los elementos de protección personal, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adoptado en la Entidad.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- Constitución Política, Leyes y Decretos del Gobierno, Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Planes de Acción, directrices y lineamientos de la Presidencia de la República, Ministerios, Gobernación y Organismos de Control.
- Normatividad y Políticas Públicas en el área de desempeño
- Planeación estratégica.
- Relaciones Públicas.
- Sistemas Integrados de Gestión (Calidad - Seguridad y Salud en el Trabajo- Gestión Ambiental).
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Código Nacional de Tránsito

**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visión estratégica</li> <li>• Liderazgo efectivo</li> <li>• Planeación</li> <li>• Toma de decisiones</li> <li>• Gestión del desarrollo de las personas</li> <li>• Pensamiento sistemático</li> </ul>



PUEBLO NUEVO

GOBIERNO DE PUEBLO NUEVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y TRANSITO

### Inspector de policía y Tránsito

IDENTIFICACIÓN	
NIVEL JERARQUICO:	TÉCNICO
CARACTER DEL EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
DENOMINACION DEL EMPLEO	INSPECTOR DE POLICIA Y TRANSITO
CODIGO	303
GRADO	07
NUMERO DE CARGOS	UNO (1)
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	SECRETARIO DE GOBIERNO
AREA FUNCIONAL	
SECRETARIA DE GOBIERNO – INSPECCION DE POLICIA Y TRÁNSITO	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Garantizar La Seguridad, Convivencia Ciudadana, el bienestar de la población que le señale la Ley o le sean delegadas por las autoridades competentes en ejercicio de actuaciones judiciales y de policía con el propósito de conocer, dirimir y tratar casos de contravenciones, solución de negocios de menor cuantía en defensa de los intereses generales de la comunidad. Conocer, tramitar y fallar los procesos contravencionales contra las normas de tránsito y transporte para hacer cumplir la normatividad vigente.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente;</li> <li>2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.</li> <li>3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.</li> <li>4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.</li> <li>5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.</li> <li>b. Expulsión de domicilio.</li> <li>c. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.</li> <li>d. Decomiso.</li> </ol> </li> <li>6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Suspensión de construcción o demolición.</li> <li>b. Demolición de obra.</li> <li>c. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.</li> <li>d. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</li> <li>e. Restitución y protección de bienes inmuebles diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205, 107</li> <li>f. Restablecimiento del derecho de servidumbre y materiales.</li> <li>g. Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas.</li> </ol> </li> </ol>	



PUEBLO NUEVO

h. Multas.

i. Suspensión definitiva de actividad

7. Ejecutar las comisiones de que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionada a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.
8. Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.
9. Velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública, y privada abierta al público.
10. Promover acciones encaminadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
11. Abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.
12. Adelantar los procesos administrativos sancionatorios por infracciones a las normas de transporte y sancionar al investigado si es el caso.
13. Aplicar las normas sustantivas y procedimentales de tránsito y transporte.
14. Conocer y fallar de los procesos de infracción a las normas de tránsito de acuerdo con los procedimientos y normas sustanciales vigentes.
15. Conocer y tramitar lo relacionado con la parte sustantiva y procesal de accidentes de tránsito, en cuanto sea de su competencia.
16. Conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico.
17. Garantizar el trámite oportuno a los derechos de petición presentados por los usuarios, con observancia de los términos de ley.
18. Custodiar los expedientes de las contravenciones y asuntos de la competencia del cargo.
19. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
20. Apoyar al secretario de Gobierno y en la definición de las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito.
21. Reportar oportunamente el proceso contravencional a las plataformas con las que interactúa: Runt, Simit, ANSV y conexas.
22. Demás funciones delegadas por el superior jerárquico y las designadas por ley.

**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES COMUNALES AL NIVEL JERÁRQUICO**

1. Participar bajo los lineamientos de la Secretaría de Gobierno, en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico, Planes de Acción, Plan de Inversiones, Plan Anual de Adquisiciones, entre otros), los programas y proyectos que requiera la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, en el corto, mediano y largo plazo, dentro de las normas legales y criterios regulatorios vigentes.
2. Evaluar e informar a su superior inmediato, sobre los resultados de su gestión, para facilitar la toma de acciones y decisiones, que permitan optimizar su desempeño.



PUEBLO NUEVO

3. Proyectar y/o revisar la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones y firmar cuando corresponda
4. Brindar asesoría y asistencia técnica, en temas relacionados con su área de competencia, encaminados al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.
5. Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoria o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
6. Participar en representación de la Dependencia, en las reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando sea designado o delegado por su superior inmediato, de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes.
7. Realizar las actividades de actualización, ejecución y seguimiento del Plan de Acción, Mapas de Riesgos, Indicadores de Gestión, Planes de Mejoramiento y demás herramientas para una efectiva gestión institucional, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos y/o formulando las propuestas de mejora tendientes a aumentar el desempeño global de la dependencia.
8. Participar en la proyección de los actos administrativos que le correspondan a la dependencia a la cual pertenece, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley.
9. Participar en la preparación y ejecución del proceso de rendición de cuentas e información a la ciudadanía, así como en las actividades asociadas con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme a las normas vigentes.
10. Realizar la actualización de los sistemas de información relacionados con los temas de su dependencia, a nivel administrativo y propio de su sector, que permitan un adecuado control.
11. Participar en las actividades orientadas a la actualización y organización del archivo de la dependencia, con el objeto de facilitar la consulta y/o requerimientos que sobre el particular, realicen los ciudadanos.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- Constitución Política, Leyes y Decretos del Gobierno, Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Planes de Acción, directrices y lineamientos de la Presidencia de la República, Ministerios, Gobernación y Organismos de Control.
- Normatividad y Políticas Públicas en el área de desempeño.
- Sistemas Integrados de Gestión (Calidad - Seguridad y Salud en el Trabajo- Gestión Ambiental).
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG
- Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.
- Código Civil y Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 23 de Marzo 21 de 1991
- Código Nacional de tránsito terrestre automotor

**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional</li> </ul>



PUEBLO NUEVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO  
CÓRDOBA

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

- Comunicación efectiva
- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones
- CON PERSONAL A CARGO**
- Dirección y desarrollo personal
- Toma de decisiones

**ARTICULO SEGUNDO:** VIGENCIA. La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, se ordena la publicación en la página web del Municipio.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pueblo Nuevo - Córdoba, Despacho del Alcalde a los 24 del mes de octubre de 2024.

**OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**  
Alcalde Municipal

LAOCAJE

Transporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20254260998221



05-08-2025

Bogotá DC.

Señor:

**ALCALDIA DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA.**

OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA

[gobierno@pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:gobierno@pueblonuevo-cordoba.gov.co)

CRA 9 No 11-85 CALLE LAS FLOREZ

Pueblo nuevo - Córdoba

Asunto: Concepto Favorable para el registro en RUNT como Autoridad de tránsito del Municipio De Pueblo nuevo - Córdoba.

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud radicada ante este Ministerio bajo el No. 20253031221292 el día 17 julio de 2025, mediante la cual se allega la totalidad de los documentos requeridos para el registro de la Autoridad de Tránsito del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, ante el Sistema RUNT y la asignación de rangos de comparendos para ejercer funciones sancionatorias en materia de tránsito, conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002, modificada entre otras por la Ley 2197 de 2022, se informa que, tras validar la documentación, esta cumple con lo solicitado.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos, la Coordinación de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, en virtud de lo dispuesto en la Circular Externa 20244000000257 del 08 de mayo de 2024; **Emita Concepto Favorable** para el registro de la Autoridad de Tránsito en el Registro Unico Nacional de Tránsito - R.U.N.T y se realice la asignación inicial de los rangos de comparendos, por parte de la CONCESIÓN RUNT 2.0. S.A.S, y para que, por parte de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S., se efectúe la asignación inicial de rangos de comparendos y se adelante la gestión correspondiente.

Lo anterior se realiza conforme a las directrices establecidas en las Circulares Externas 202213000000277 del 26 de diciembre de 2022, 2034000000677 del 9 de noviembre de 2023 y 20244000000257 del 8 de mayo de 2024.

Atentamente,

**AURA INES CASTILLO VARGAS**

Coordinadora Grupo de Tránsito, Terrestre Acuático y Férreo

Copia: Concesión RUNT 2.0 SAS  
SIMIT  
Direccion Territorial Córdoba  
ANSV:

[concesionrunt2.0@runt.com.co](mailto:concesionrunt2.0@runt.com.co)  
[contactosen@tcn.org.co](mailto:contactosen@tcn.org.co)  
[dfcordoba@minttransporte.gov.co](mailto:dfcordoba@minttransporte.gov.co)  
[atencionsiudadano@ansv.gov.co](mailto:atencionsiudadano@ansv.gov.co)

Proyectó: Alison Geraldine Hernandez Zapata. Profesional - GTIAF.

1

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/3UW313T>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PORS-WEB: <http://portal.minttransporte.gov.co>

Correo electrónico: [serviciocudadano@minttransporte.gov.co](mailto:serviciocudadano@minttransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico  
Generado el 2025-08-05  
[www.minttransporte.gov.co](http://www.minttransporte.gov.co)





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:50:27 AM horas del 19/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 70549037

Apellidos y Nombres: **HOYOS PATERNINA OVIDIO MIGUEL**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 Barrio Muzilia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano  
011/9700 ext. 3050 (Bogotá)  
Resto del país: 018000910 - 12  
Email: [dijin@pnc.gov.co](mailto:dijin@pnc.gov.co)  
[www.pnc.gov.co](http://www.pnc.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 280803168



PIB  
11:54:19  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO identificado(a) con NIT número 8000967667:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 280802992



PIB

11:52:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 70549037:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170. Bogotá D.C.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de septiembre de 2025, a las 15:38:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000967667
Código de Verificación	8000967667250919153802

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de septiembre de 2025, a las 15:36:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70549037
Código de Verificación	70549037250919153600

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/09/2025 03:42:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **70549037** y Nombre: **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123558870** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

SIF 4000





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO  
NIT 850.037.780 7  
DESPACHO DEL ALCALDE

## CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Yo, **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'549.037 certifico bajo la gravedad del juramento que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia, por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Pueblo Nuevo, Córdoba, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco (2025).

**OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**  
C.C. #70.549.037 de Pueblo Nuevo, Córdoba.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO  
NIT 80096766-7  
SECRETARÍA GENERAL

**CERTIFICACION No. 054**  
**(Octubre 29 de 2025)**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO**  
**CÓRDOBA**

**CERTIFICA**

Que el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba, identificado con NIT: 800096766-7, se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Prestaciones Sociales (Prima de Vacaciones, Prima de Servicios, Bonificación por Servicios Prestados, Prima de Navidad, Cesantías e Intereses sobre Cesantías, entre otros), aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión), Otros subsistemas: ARL y Parafiscales (Comfactor, ICBF, Sena, Esap), Ministerio de Educación, hasta el mes de septiembre de 2025 (pago anticipado), Salud y Salarios mes de octubre de 2025.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**ALFRANY JOSE HERRERA POLO**  
**Secretario General**

Proyectó y Elaboró: Enaurys A. - Profesional Universitario (E)  
Revisó: A. Herrera - Secretario General.  
VoBo AE: A. Vásquez - AJE



FORMATO DE "SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ART. 3.2.7.5. DEL DECRETO 780 DE

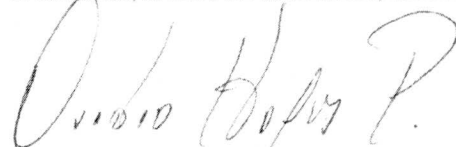
2016, ADICIONADO POR EL DECRETO 1273 DE 2018".

Según lo establece el artículo 3.2.7.5. del Decreto 780 de 2016: "Para los efectos de la retención prevista en el presente título, los contratistas por prestación de servicios personales informarán al contratante, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la siguiente información:"

PREGUNTA	SI	NO	DESCRIPCIÓN
¿Ostenta la calidad de pensionado o tiene requisitos cumplidos para pensión o por disposiciones legales no está obligado a cotizar a pensiones?		X	No obligado a cotizar pensión por Edad, realiza aporte a pensión voluntaria
¿cotiza por otros ingresos provenientes de: - vinculación laboral y/o reglamentaria; \$6.378.000 - mesadas pensionales, - independiente por cuenta propia u \$17.858.000 - otros contratos suscritos?	x		En caso afirmativo indique el IBC en cada uno de ellos, (Si tiene otros contratos indique el IBC para cada uno de manera individual)
¿La totalidad de sus ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes? <b>superiores</b>	x		1. Tenga en cuenta los todos los ingresos percibidos provenientes de vinculación legal y/o reglamentaria; independiente por cuenta propia o por otros contratos suscritos) 2. Si existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), la entidad contratante efectuará el aporte al FSP sobre el IBC respectivo del contrato.
¿Cotiza al sistema de seguridad social por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes?		x	
¿Es su intención realizar aportes al sistema de seguridad con un Ingreso Base de Cotización superior al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato?		x	En caso afirmativo indique el porcentaje sobre el cual desea realizar sus aportes.
¿Pertenece Usted a un régimen especial o de excepción en salud?		x	En caso afirmativo, la entidad debe realizar el pago del aporte directamente a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)
¿Desea realizar aporte voluntario a una Caja de Compensación Familiar?		x	En caso afirmativo indique a cuál.
¿Desea realizar aporte adicional de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC)?		x	
¿Efectuó traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar?		x	

Declaro bajo gravedad de juramento la idoneidad, veracidad y legalidad de la información aquí suministrada.

En constancia, se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2025.



QVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA

CC: 70.549.037



**Banco Agrario de Colombia**

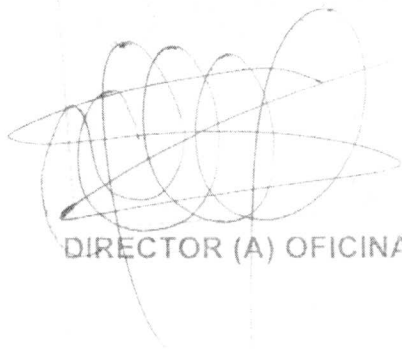
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

## CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8000967667, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-276-70-04697-8, con una antigüedad de OCHO ( 8 ) año(s).

Se expide en PUEBLO NUEVO, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre de 2025, con destino a: A QUIEN INTERESE.



DIRECTOR (A) OFICINA

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario 14872067570



(415)7707212489984(8020) 000001487206757 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 0 5 4 9 0 3 7 6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería 14. Buzón electrónico 1 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2  
 25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3  
 26. Número de Identificación: 7 0 5 4 9 0 3 7  
 27. Fecha expedición: 1 9 7 7 0 6 2 1  
 28. País: COLOMBIA 1 6 9  
 29. Departamento: Antioquia 0 5  
 30. Ciudad/Municipio: Envigado 2 6 6  
 31. Primer apellido: HOYOS  
 32. Segundo apellido: PATERNINA  
 33. Primer nombre: OVIDIO  
 34. Otros nombres: MIGUEL  
 35. Razón social  
 36. Nombre comercial  
 37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País: COLOMBIA 1 6 9  
 39. Departamento: Córdoba 2 3  
 40. Ciudad/Municipio: Pueblo Nuevo 5 7 0  
 41. Dirección principal: CL 10 10 18  
 42. Correo electrónico: hdavillaelenahr@gmail.com  
 43. Código postal  
 44. Teléfono 1: 3 1 2 2 8 8 7 7 1 9  
 45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

Actividad principal				Actividad secundaria				Otras actividades				Ocupación			52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad			48. Código	49. Fecha inicio actividad			50. Código	1 2			51. Código			
0 1 4 1	2 0 2 0 1 2 1 1			6 8 1 0	2 0 2 1 0 1 0 1			7 7 1 0	4 7 1 1			1 2 3 3			0

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 5 7 1 4 2 2 3 3 4 2 4 8 5 2  
 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico  
 07- Retención en la fuente a título de renta  
 14- Informante de exogena  
 22- Obligado a cumplir deberes formales a  
 33- Impuesto nacional al consumo  
 42- Obligado a llevar contabilidad  
 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20  
 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3  
 57. Modo  
 58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 10 - 19 / 09 : 18: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
 Parágrafo del artículo 1.6.1 2.20 del Decreto 1625 de 2016  
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:

984. Nombre HOYOS PATERNINA OVIDIO MIGUEL  
 985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14872067570



(415)7707212489984(8020) 000001487206757 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 0 5 4 9 0 3 7 4

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 3 2 9	
77. No. Matricula mercantil	5 5 3 6 8	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	2 2	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

82. Nacional	_____ %
83. Nacional público	_____ %
84. Nacional privado	_____ %
85. Extranjero	_____ %
86. Extranjero público	_____ %
87. Extranjero privado	_____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14872067570



(415)7707212489984(8020) 000001487206757 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional  
7 0 5 4 9 0 3 7 4 Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico  
2

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cedula de Ciudadanía 1 3	1 5 6 6 6 4 1 3		1 2 1 5 3 0
	152. Primer apellido VASQUEZ	153. Segundo apellido HERRERA	154. Primer nombre MIGUEL	155. Otros nombres ANGEL
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 9 1 5				

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14872067570



(415)7707212489964(8020) 000001487206757 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 0 5 4 9 0 3 7

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

2

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1
162. Nombre del establecimiento DISTRIBUIDORA Y SUPERMERCADO RAPIMAS PLANETA RICA	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5
165. Dirección CL 18 6 94	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 6 3 3 7	1 9 9 7 1 0 2 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
7 7 6 7 4 1 8	2 0 2 1 0 1 3 1
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos alimenticios 4 6 3 1
162. Nombre del establecimiento DISTRIBUIDORA Y SUPERMERCADO RAPIMAS PUEBLO NUEVO	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Pueblo Nuevo 5 7 0
165. Dirección CR 11 11 57	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 5 7 2 1	2 0 0 5 0 1 2 0
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
7 6 5 3 4 5 4	2 0 2 1 0 1 3 1
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14970038312



(415)7707212489984(8020) 000001497003831 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 7 6 6

6. DV

7

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Montarìa

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Córdoba

40. Ciudad/Municipio

Pueblo Nuevo

5 7 0

41. Dirección principal

CR 9 11 75 CL LAS FLORES

42. Correo electrónico

alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 4 1 5 7 0 3 0

45. Teléfono 2

6 0 4 7 7 5 2 0 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 4 1 2

1 9 5 7 0 1 2 6

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 8 9 1 4 5 2

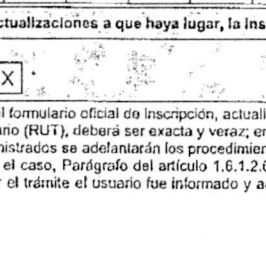
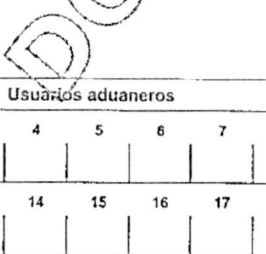
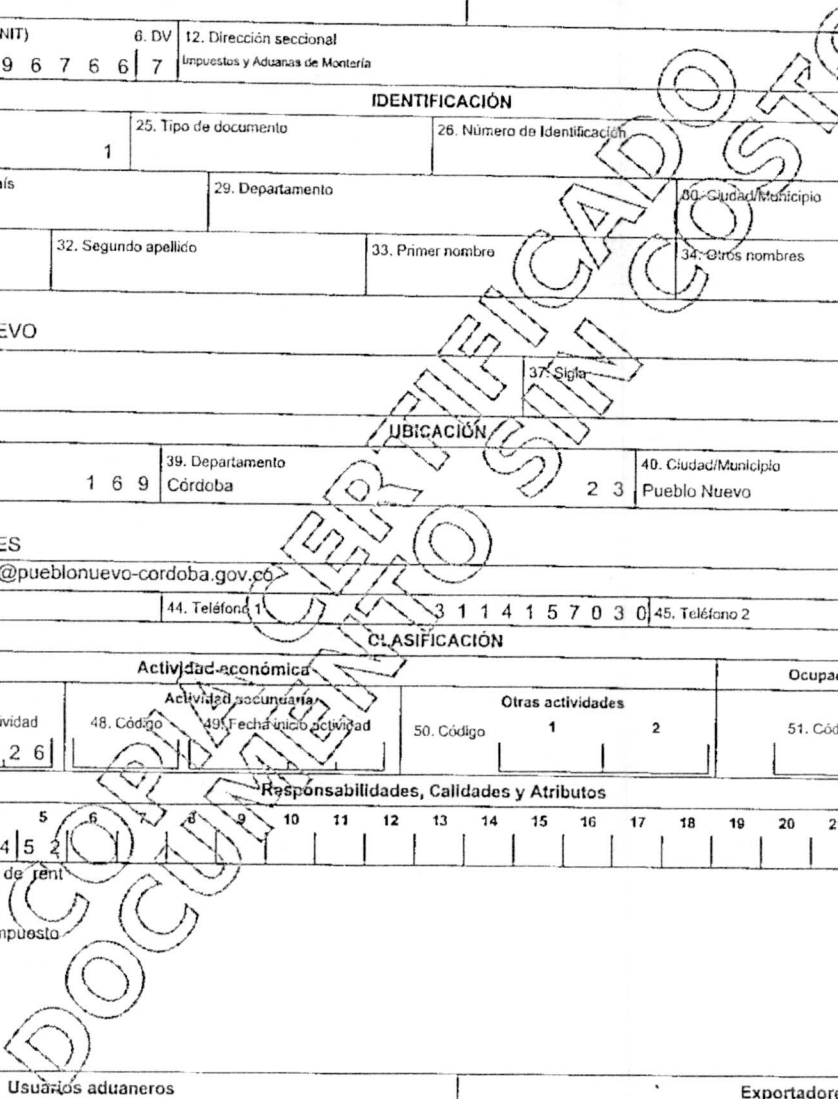
07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

52 - Facturador electrónico



Fecha generación documento PDF: 03-01-2024 08:44:23AM

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024 - 01 - 03 / 08 : 43: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre HOYOS PATERNINA OVIDIO MIGUEL  
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970038312



(415)7707212489984(8020) 000001497003831 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 6 7 6 6 | 6. DV 7 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería | 14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 7		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	4		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 5 7 0 1 2 6		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 4		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 5 7 0 1 2 9		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	2 3			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 5 7 0 1 2 6			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Contraloría General de la República

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970038312



(415)7707212489984(8020) 000001497003831 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 7 6 6

6. DV

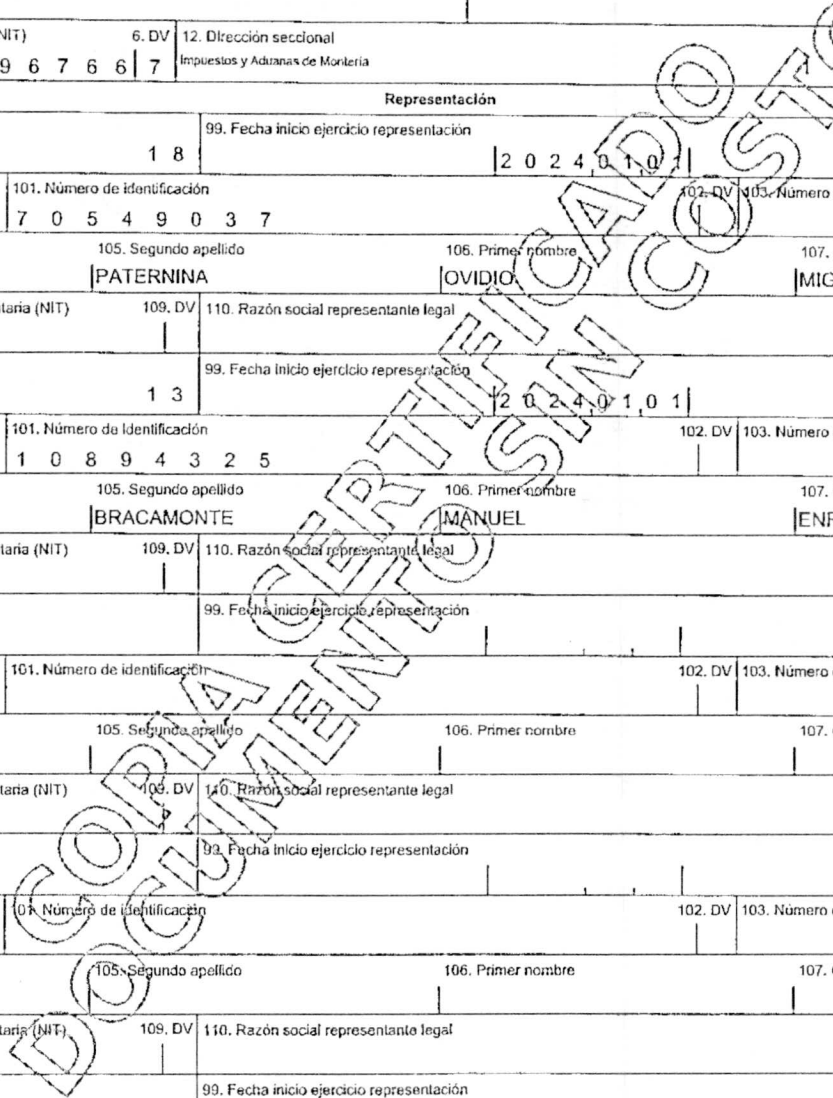
7

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Montería

14. Estación electrónica

Representación

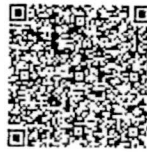
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		1 3		101. Número de identificación 7 0 5 4 9 0 3 7	
104. Primer apellido HOYOS		105. Segundo apellido PATERNINA		106. Primer nombre OVIDIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres MIGUEL	
98. Representación FUNC DELEGADO		1 3		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		1 3		101. Número de identificación 1 0 8 9 4 3 2 5	
104. Primer apellido SALGADO		105. Segundo apellido BRACAMONTE		106. Primer nombre MANUEL	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres ENRIQUE	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970038312



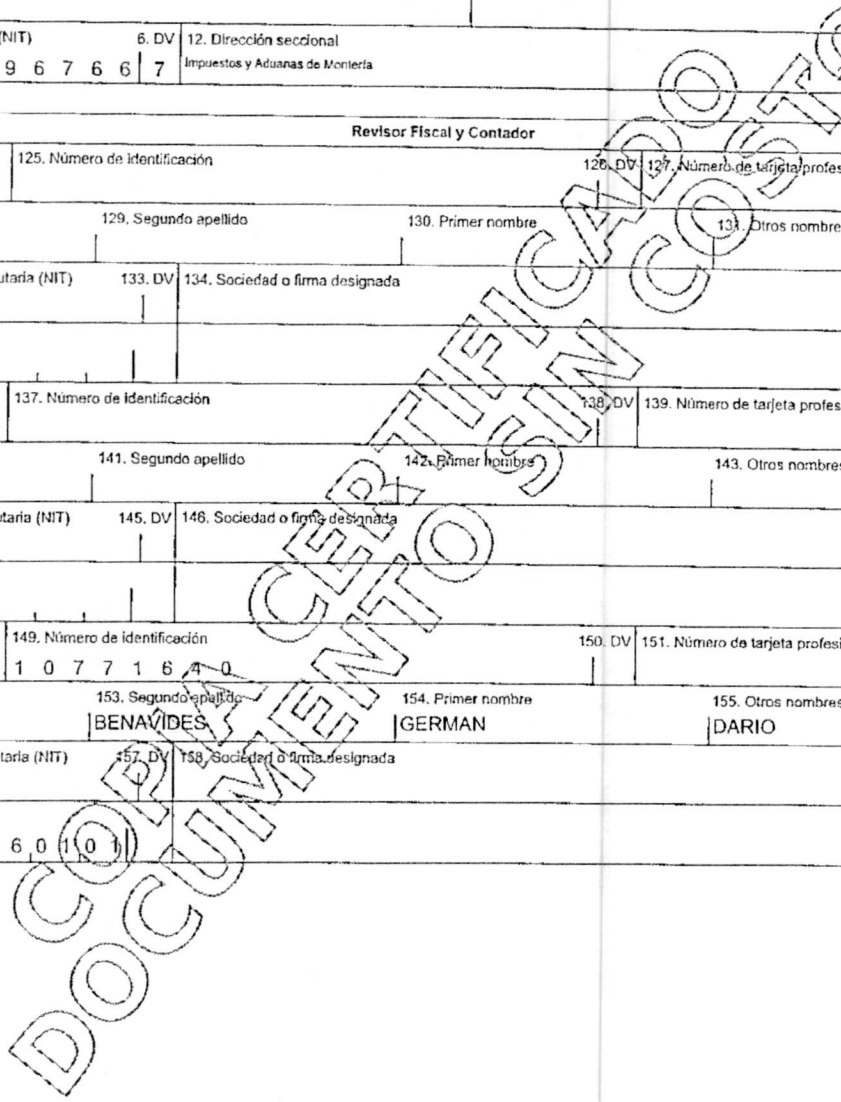
(415)7707212489984(8020) 000001497003831 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 6 7 6 6 | 6. DV 7 | 12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Montería

13. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 7 1 6 4 0		1 0 6 8 1 5 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	SOTO	BENAVIDES	GERMAN	DARIO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 1 6 0 1 0 1		



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970038312



(415)7707212489984(8020) 000001497003831 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 6 7 6 6 6 7 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería 13. Buzón electrónico 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina	161. Actividad económica Actividades legislativas de la administración pública	162. Nombre del establecimiento CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO	163. Departamento Córdoba	164. Ciudad/Municipio Pueblo Nuevo	165. Dirección BRR LAS FLORES CR 9 10 85	166. Número de matrícula mercantil 0 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 18 4 1	168. Teléfono 3 1 1 6 5 9 7 1 8 6	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento:	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO